



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA Y POLITECNICO ICAFT

Entre los suscritos a saber, **HELIS HERNÁN BARRAZA DIAZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.705.364** expedida en Barranquilla, Atlántico, en su condición de Rector y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 1021 de Mayo 14 de 2002 reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT No. **802.017.254-8** debidamente facultado para suscribir el presente convenio y que en adelante se denominará la **UNIREFORMADA**. Esta institución se registrará de acuerdo con el objeto y por las cláusulas que se expresan en ellas, por la ley 29 de 1990 y los decretos 393 y 591 de 1991 (investigación científica), Ley 30 de 1992, (educación superior), ley 23 de 1989 (propiedad intelectual), la Resolución Rectoral N° 026 septiembre de 2021 y las demás normas que de acuerdo con la naturaleza del convenio sean aplicables.

Por la otra parte **MAURICIO GUEVERA MARIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.977.051** expedida en Villamaría, Caldas quien obra en su condición de Representante Legal de **POLITECNICO ICAFT**, entidad de carácter privado, identificada con el NIT No. **800029090-1**, quien para efectos del presente convenio se denominará **POLITECNICO ICAFT**.

Las partes hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Establecer bases de cooperación, mediante una alianza estratégica entre la **UNIREFORMADA** y **POLITECNICO ICAFT**, para el desarrollo y crecimiento de ambas instituciones con beneficios mutuos, con fines comerciales y de extensión, entre otras acciones que las partes consideren tengan fortalezas que puedan ser complementarias y generar nuevos proyectos de colaboración.

SEGUNDA. Todo estudiante de la **POLITECNICO ICAFT** que desee acceder a los beneficios que otorga la Corporación Universitaria Reformada (**UNIREFORMADA**) podrá hacerlo en cualquier semestre o módulo en el que realice su matrícula, sin que el momento de ingreso afecte la aplicación de los beneficios establecidos en el presente convenio.

TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Se entienden incorporados y son parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Presentación Ejecutiva Institucional / Brochure.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal
- c) Fotocopia del documento de identidad de quien firma el presente convenio.

CUARTA. ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO. El alcance de cooperación del presente convenio es de orden nacional o internacional dado el carácter de las instituciones firmantes y las compromete en un marco de respeto mutuo por las normas que les son propias.

La cooperación se realizará para las siguientes iniciativas, sujeta a los acuerdos previos:



→ Área de Cooperación 1:

Descuentos para Programas Académicos de Pregrado, Postgrado y de Extensión

- a) Para Programas Académicos de Pregrado la **UNIREFORMADA** otorgará un descuento hasta el 50% en el valor de la matrícula aplicable en cualquier semestre que curse el estudiante, acorde con las políticas institucionales para cada programa académico y las condiciones institucionales.
- b) Para Programas Académicos de Postgrado ofrecidos por la **UNIREFORMADA**, se otorgará un descuento del 50% en el valor de la matrícula para el primer periodo académico y el segundo periodo subsiguiente, acorde con las políticas institucionales.
- c) Beneficiario: El otorgamiento del descuento al personal que provenga de **POLITECNICO ICFT**, debe estar relacionado en alguna de las siguientes categorías:
 - Beneficiario Principal: Afiliado - Funcionario y/o Empleado.
 - Núcleo Familiar del Beneficiario Principal. (Primer Grado de Consanguinidad, hijos, hermanos, cónyuges o compañeros permanentes y padres o madres.)
 - Estudiantes y Egresados del Politécnico Icaft.

PARÁGRAFO: Los descuentos ofrecidos por la **UNIREFORMADA** se otorgan tanto a estudiantes de primer ingreso como a estudiantes antiguos, y se renuevan en los semestres o módulos subsiguientes a los cuales les fueren aplicables dichos descuentos, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos.

→ Área de Cooperación 2:

Gestión de Programas de Educación Continuada

- a) Gestión y desarrollo de programas de Educación Continuada en forma conjunta, los cuales pueden ir desde, talleres, cursos, eventos, diplomados, entre otros. Estas actividades de educación continuada tendrán para su operacionalización su respectiva ficha técnica detallada y su viabilidad financiera. En este caso los porcentajes de utilidades sobre cada actividad quedarán estipulados en las fichas técnicas previo acuerdo, así como las responsabilidades institucionales de ambas partes, teniendo en cuenta el tipo de acuerdo y acompañamiento a desarrollar.
- b) La **UNIREFORMADA** podrá ofrecer programas de Educación Continuada específicos por demanda de la institución, según la necesidad y para su proceso de cualificación estudiantil, miembros de la fundación, docentes y/o personal administrativo. Las partes acordarán la proyección de cursos según necesidad de formación y todo quedarán estipulado en las fichas técnicas previa revisión.

→ Área de Cooperación 3:

Gestión y Acciones de Proyección Social

- a) La **UNIREFORMADA** podrá desarrollar programas de acompañamiento en temas requeridos, cómo proyecto de vida, orientación vocacional, clima organizacional, paz, convivencia, ciudadanía, relaciones interpersonales, manejo de stress y del tiempo, procesos derivados del núcleo familiar, liderazgo integral, hoja de vida e inserción mundo laboral, multiculturalismo y



globalización. Al definirse la necesidad se establecerá la disponibilidad, la revisión de la misma, ficha técnica del programa de acompañamiento, los tiempos y las responsabilidades académicas y financieras.

- b) Las partes podrán desarrollar acciones conjuntas de proyección social y proyectos especiales de interés mutuo y según necesidad.

→ **Área de Cooperación 4:**

Plaza de Pasantías – Prácticas y Oportunidades Laborales para Egresados

La **UNIREFORMADA** tendrá la posibilidad de aportar estudiantes en pasantía o prácticas en la contraparte, previa revisión de disponibilidades y plazas. Las partes se regirán a los procesos internos correspondientes a las prácticas según la oferta y demanda.

→ **Área de Cooperación 5:**

Cooperación Mutua, Difusión y Otros Beneficios

- a) La contraparte tendrá la posibilidad de hacer uso de los servicios, instalaciones y espacios de la **UNIREFORMADA**, con un descuento acorde con las políticas institucionales y condiciones establecidas en este convenio. Cuando **POLITECNICO ICAFT** requiera del uso de las instalaciones de la **UNIREFORMADA**, la disponibilidad y oferta de la misma, deberá ser concertada con el interventor de la universidad y director financiero con un tiempo no menor a 15 días a la fecha en la que pretendan hacer uso de las instalaciones.
- b) La **UNIREFORMADA** podrá enviar y entregar publicidad de sus programas en las instalaciones de la contraparte y/o ubicación de STAND informativo, según disponibilidad y acuerdos previos.
- c) Las partes podrán transferir conocimiento e información según la necesidad y previos acuerdos.
- d) Las partes podrán compartir talentos para las actividades y/o eventos que se requieran previa revisión de disponibilidad. Los costos incurridos en traslado y alimentación serán asumidos por la parte que recibe el talento.
- e) Las partes podrán gestar acciones de cooperación, aplicación a convocatorias y/o presentación de proyectos del orden local, regional, nacional e internacional que respondan a los intereses conjuntos.
- f) Las partes podrán organizar eventos conjuntos de interés común.
- g) Todas las responsabilidades logísticas, físicas y económicas que se incurran en cada acción o proyecto deberán ser negociadas, acordadas y aprobadas por las partes. Estas quedarán estipuladas en las fichas técnicas o proyectos según cada acción.

QUINTA. VALOR. El presente convenio no genera costo para ninguna de las partes.

PARÁGRAFO: La **UNIREFORMADA** y **POLITECNICO ICAFT** serán responsables de asumir cada uno y separadamente los costos y gastos que le correspondan por sus obligaciones por las actividades logísticas a su cargo.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES SOBRE DESCUENTOS ACADÉMICOS.



1) **OBLIGACIONES DE LA UNIREFORMADA:**

- a) Hacer efectivos los descuentos acordados debidamente establecidos en el presente convenio.
- b) Las que se generen de la ejecución y naturaleza del presente convenio.

2) **OBLIGACIONES DE POLITECNICO ICAFT:**

- a) Promocionar y difundir a **POLITECNICO ICAFT** todos los programas que ofrece la **UNIREFORMADA**.
- b) Enviar a la **UNIREFORMADA** toda la información necesaria requerida para la adecuada ejecución del presente Convenio.
- c) Enviar a la **UNIREFORMADA**, dentro del período de inscripciones y matriculas de cada semestre académico el listado con los nombres de **POLITECNICO ICAFT** y las respectivas cartas de membresía para dicho período. La información deberá contener los siguientes datos:
 - Nombre del beneficiario
 - Documento de identidad
 - Programa en el cual se estudia o estudiará.
 - Valor a pagar por concepto de matrícula
- d) Garantizar la veracidad de toda la información que entregue a **LA UNIREFORMADA**.
- e) De conformidad con lo previsto en el literal C, el Politécnico Icaft realizará el recaudo de los ingresos por concepto de matrículas y trasladará dichos recursos a la Corporación Universitaria Reformada de manera periódica, en la medida en que se efectúe la inscripción de los aspirantes.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA. La **UNIREFORMADA**, declara que, por tratarse de un trabajo propio de sus ocupaciones habituales, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía académica, técnica y directiva y su personal y/o representantes no estarán sometidos en ningún caso a subordinación laboral con **POLITECNICO ICAFT**. En consecuencia, la **UNIREFORMADA** actúa como Empleador de su personal y asume la totalidad de sus obligaciones comunes y especiales que en tal carácter le impone la Legislación Laboral y de Seguridad Social.

OCTAVA. INTERVENTORÍA. La interventoría y manejo del presente Convenio estará a cargo por los funcionarios que para tal efecto deleguen los representantes legales de sus respectivas instituciones. Las personas delegadas podrán ser remplazadas en cualquier momento, pero el cambio deberá ser informado por escrito a la otra parte. De igual manera estas personas no tendrán la facultad de modificar las condiciones del presente Convenio.

El interventor de **POLITECNICO ICAFT** tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Controlar que la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio se cumplan de acuerdo con lo previsto en el mismo.
- b) Coordinar con el interventor de la **UNIREFORMADA** la resolución a las inquietudes que se presenten durante la ejecución del presente Convenio.
- c) Promover las acciones de terminación del Convenio cuando la **UNIREFORMADA** no cumpla las condiciones contempladas en el presente Convenio.



El interventor de la **UNIREFORMADA** tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Atender y/o direccionar las sugerencias del Convenio para el efectivo desarrollo del Objeto del Convenio.
- b) Controlar la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio y vigilar que se cumplan de acuerdo con lo previsto en el mismo.
- c) Coordinar con el interventor de **POLITECNICO ICAFT** la resolución de las inquietudes que se presenten durante la ejecución del presente Convenio.
- d) Informar con la debida anticipación al Interventor de **POLITECNICO ICAFT**, cualquier inquietud o dificultad que se presente en el desarrollo del presente Convenio.
- e) Promover las acciones de terminación del Convenio cuando **POLITECNICO ICAFT**, no cumpla las condiciones contempladas en el presente Convenio.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el presente convenio, y exclusivamente para efectos operativos y administrativos, el Politécnico Icaft actuará como entidad encargada del recaudo inicial de los pagos realizados por los aspirantes al momento de su inscripción. Dichos recursos serán trasladados de manera íntegra y periódica a la Corporación Universitaria Reformada, institución titular del registro calificado y responsable de la gestión académica, financiera y administrativa del programa.

En todo caso, la Corporación Universitaria Reformada conserva plenamente la titularidad, competencia y responsabilidad sobre los procesos de admisión, matrícula académica y financiera, así como sobre la expedición de certificados y demás actuaciones propias de la actividad académica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1740 de 2014 y las condiciones del registro calificado vigente.

En atención al proceso acordado se establecen las siguientes obligaciones para cada parte

OBLIGACIONES DEL POLITECNICO ICAFT.

1. Realizar el recaudo de los ingresos por concepto de matrícula de los aspirantes que conformen los grupos remitidos a la Unireformada.
2. Consolidar y entregar a la Unireformada el listado actualizado de aspirantes inscritos.
3. Transferir a la Unireformada los valores recaudados por concepto de matrícula de manera periódica, conforme se vayan inscribiendo los aspirantes, y en las condiciones establecidas en el convenio comercial vigente.
4. Garantizar la veracidad, integridad y confidencialidad de la información suministrada a la Unireformada sobre cada aspirante y sus pagos.

OBLIGACIONES DE LA UNIREFORMADA

1. Recibir los recursos económicos transferidos por el Politécnico Icaft por concepto de matrículas y validar su correspondencia con los listados de aspirantes enviados.
2. Realizar el proceso de admisión institucional, registro académico y formalización de matrícula para cada aspirante reportado y cuyo pago haya sido confirmado.
3. Ejecutar la aplicación interna de los valores de matrícula correspondientes a cada estudiante, de acuerdo con los procedimientos académicos, contables y financieros de la institución.



4. Llevar el control financiero, contable y administrativo de los recursos recibidos, garantizando su correcta aplicación según lo definido en el convenio comercial vigente.
5. Asegurar la prestación del servicio educativo a los estudiantes matriculados, en los términos académicos, administrativos y de calidad definidos institucionalmente.
6. Proteger la información personal y académica de los aspirantes en cumplimiento de la normativa de habeas data.

DECIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del término de vigencia del presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que afecte la ejecución de este.
- c) La liquidación obligatoria, insolvencia o terminación de las actividades de alguna de las partes.
- d) Por Mutuo Acuerdo entre las partes.
- e) Por decisión unilateral y anticipada de cualquiera de las partes, mediante aviso escrito entregando personalmente o dirigido por correo a la dirección de correo del interventor del contrato, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada, sin lugar al reconocimiento y pago de prestación o indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo de la cláusula decima sexta.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: En el presente convenio No existirá solidaridad entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume debido al mismo. Cada parte responderá por los daños y perjuicios que ella o su equipo de trabajo causen, durante la ejecución de este Convenio a la otra parte y/o a terceros, obligándose a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier acción de carácter judicial o extrajudicial que se intente por hechos que le sean imputables.

DECIMA SEGUNDA. La Corporación Universitaria Reformada valorará anualmente los descuentos ofrecidos para su actualización, de acuerdo con el presupuesto anual proyectado para la institución.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD La entidad cooperante se compromete a mantener indemne la Corporación Universitaria Reformada, de cualquier actuación proveniente de las actividades propias de su objeto social y de terceros por causas que le sean imputables, bien sea por actos ilícitos, falsificación de documentos públicos o privados, por incumplimientos o prácticas indebidas en la ejecución del convenio objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a la presente cláusula dará lugar a la terminación del convenio.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados del presente Convenio sin la previa autorización escrita de la otra. Toda la modificación a los términos de este Convenio, para que surta sus efectos legales, deberá constar en documento escrito firmado por las partes.



DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o desacuerdos que se presenten en el desarrollo del presente convenio serán sometidos a los trámites fijados por la ley y a través del tribunal de arbitramento regido por el Decreto 1818 de 1998.

DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las obligaciones de cualquiera de las partes que surjan de la ejecución de este Convenio que no puedan ser cumplidas, total o parcialmente, por causa de Fuerza Mayor, serán suspendidas por el tiempo que duren los efectos de la causa de Fuerza Mayor que imposibiliten dicho cumplimiento, siempre y cuando, la parte afectada por Fuerza Mayor informe a la otra parte, tan pronto y de la manera como sea posible, sobre dicha situación. Las partes deberán acordar procedimientos apropiados para que no se vean afectados los alcances del presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen a guardar la más estricta reserva respecto a la información confidencial que tenga conocimiento con ocasión o como consecuencia de la ejecución y desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación o notificación relacionada con la ejecución del presente Convenio será recibida por la **UNIREFORMADA** en la Dirección Cra. 38 no. 74 – 179. Y por **POLITECNICO ICAFT** en la Dirección **Avenida Calle 13 #68d-70, Bogotá, Colombia.**

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, así lo hará saber a la otra parte mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo certificado a la dirección registrada por la otra parte.

En constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente Convenio por las partes que en él han intervenido, a los **09** días del mes de **febrero** del **2024**.

Por la UNIREFORMADA

HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
C.C No. 8.705.364 de Barranquilla
Rector y Representante Legal

Por el POLITECNICO ICAFT

MAURICIO GUEVARA MARIN
C.C 9.977.051 de Villamaría Caldas
Representante legal